

Artículo Científico

La evidencia criminalística en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas: organismos encargados de combatirla y el procedimiento a seguir en toda investigación criminal

Criminal evidence on narcotics and psychotropic substances: bodies in charge of combating it and the procedure to follow in any criminal investigation

Luis Andrés Crespo-Berti ^a

^a PhD en Ciencias Jurídicas, mención penal. Docente-Investigador Titular Principal Nivel III de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, extensión Ibarra-Ecuador. e-Mail: crespoberti@gmail.com Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8609-4738>

Entregado: 27 de abril de 2021

Aprobado: 25 de mayo de 2021

RESUMEN

Este artículo hace un recorrido por el tradicional abordaje en los procesos de judicialización de los victimarios por la emergencia social que acarrea el narcotráfico como categoría de análisis criminalístico y penal. El objetivo tuvo su epicentro en examinar a los sujetos y partes que los conllevará inexorablemente al proceso penal a partir de la valoración de la prueba. Se realizó un análisis cualitativo de entrevistas dirigidas a informantes clave vinculados a la policía nacional. En este sentido las interrogantes que guiaron la investigación fueron: ¿Cuál es la prueba de orientación aportada por la criminalística utilizada por los órganos de investigaciones, penales, científicas y criminalísticas, para determinar si un sujeto sospechoso trafica narcóticos? ¿Cuál es el procedimiento de descarte utilizado por el órgano especializado de policía antinarcóticos, para determinar que un sujeto transporta alguna sustancia ilícita como son los estupefacientes y psicotrópicos? y ¿Cuál es la división adscrita al cuerpo de investigaciones penales, científicas y criminalística, que determina si una sustancia es estupefaciente o psicotrópica? Los resultados evidencian datos empíricos en la precisión al procedimiento de descarte utilizado para determinar que un sujeto, transporta sustancias clasificadas como estupefacientes o psicotrópicas sujetas a fiscalización. Se concluye que es imprescindible profundizar el estudio sobre la criminalística y la prueba en materia antinarcóticos. Se constata que son necesarias nuevas propuestas adaptadas desde el campo de investigación de la criminalística y del Derecho penal a la realidad social de acuerdo con las necesidades actuales que atraviesa el país.

Palabras clave: criminalística, evidencias, investigación criminal, sustancias estupefacientes y psicotrópicas

ABSTRACT

This article makes a journey through the traditional approach in the processes of prosecution of the perpetrators due to the social emergency that drug trafficking brings as a category of criminal and criminal analysis. The objective had its epicenter in examining the subjects and parties that will inexorably lead them to the criminal process from the evaluation of the evidence. A qualitative analysis of interviews with key informants linked to the national police was carried out. In this sense, the questions that guided the investigation were: What is the guidance evidence provided by the criminology used by the investigative, criminal, scientific

and criminological bodies to determine whether a suspected subject is trafficking narcotics? What is the discard procedure used by the specialized anti-narcotics police body to determine that a subject is transporting an illicit substance such as narcotics and psychotropics? And what is the division attached to the body of criminal, scientific and criminal investigations, which determines whether a substance is narcotic or psychotropic? The results show empirical data on the precision of the discard procedure used to determine that a subject transports substance classified as narcotic or psychotropic subject to control. It is concluded that it is essential to deepen the study on criminalistics and evidence in anti-drug matters. It is found that new proposals are needed adapted from the field of investigation of criminology and criminal law to the social reality in accordance with the current needs that the country is going through.

Keywords: criminology, evidence, criminal investigation, narcotics, and psychotropic substances

INTRODUCCIÓN

Se entiende por criminalística como una ciencia penal natural que mediante la aplicación de conocimientos que los provee, metodologías y tecnologías al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos responsables aportando las pruebas a los órganos que administran y procuran justicia (Montiel 1998).

La criminalística, como ciencia auxiliar del derecho utiliza o emplea los recursos técnico-científicos en la búsqueda y análisis de los elementos materiales de prueba a fin de establecer si existió delito o no, otorgando a los investigadores y al criminalista bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y la determinación de las posibles causas o móviles de lo sucedido, por tanto, esta Inter ciencia, conoce todo los avances de tecnologías de punta en los distintos campos del saber, en aras de sus objetivos en general como lo son estudiar y analizar los elementos de pruebas efectuados en la investigación criminalística, tanto en el lugar de los hechos como en el laboratorio.

A renglón seguido el uso de sustancias estupefactivas y psicotrópicas es un problema social relativamente moderno, no tanto porque la sociedad haya tomado consciencia por sí misma de que su uso acarrea problemas sociales e individuales, sino más bien porque tal agravio ha adquirido la fisonomía de fenómeno social del siglo XXI. No fue sino hasta finales del siglo XIX cuando se consideró el uso y el tráfico de estupefactivos como un problema internacional que exigiera actividades coordinadas a escala mundial; anteriormente se lo veía como un negocio más o menos legítimo y hasta se pensó que el uso de determinadas drogas (opio, hojas de coca, marihuana, entre otros), UNODOC (2014), provenía de hábitos muy arraigados en

algunos grupos sociales en determinados países, sin embargo, la realidad demostró lo contrario.

Es de destacar el reconocimiento que se le imprime desde la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito: en la actualidad hay sistemas de fiscalización internacional de drogas, mediante la suscripción de diversos tratados y convenios entre los países del mundo en la lucha contra este mal que aniquila la sociedad. Tales tratados internacionales, entre los que figuran: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, emplean el término estupefacientes para las diversas sustancias, cuyo uso indebido o abuso, origina problemas para el usuario, para la salud pública y la sociedad.

Es por ello, que los delitos en materia de drogas son pluriofensivos, dado los diversos bienes tutelados por el Estado que se vulneran por su ejecución, por cuanto genera un factor de corrupción, de distorsión de las economías, desde el sistema financiero hasta las estructuras agrarias campesinas, atenta contra la soberanía e integridad de las naciones. Es evidente, que la acción delictual es contraria a los valores espirituales, morales y religiosos de los pueblos que constituyen la base fundamental de sus valores sociales, debilitando así a las Fuerzas Armadas del Estado, a los Órganos de investigación criminalística y; demás entes encargados de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir el tráfico, consumo, producción, financiamiento, distribución, venta y tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas de la nación (Maldonado y Gaviria, 2001).

Las sustancias estupefacientes y psicotrópicas ilegales ha sido siempre un tema de interés a nivel mundial. Para comprenderla se hace necesario tener una visión global e integral de la dinámica de este fenómeno. Por su dimensión actual, puede ser definido como un problema multicausal y pluriofensivo, por los diversos bienes tutelados del Estado, como es la salud pública a partir del derecho al buen vivir, indudablemente al ser vulnerada por la industria transnacional del tráfico se convierte en un trascendental problema de seguridad de Estado puesto que lo afecta en lo político, económico y social (Crespo-Berti, 2016).

De manera que la Criminalística determina los comportamientos descritos por la norma penal como delito y como conjunto de técnicas científicas aportadas a esta rama periférica de la

Ciencia penal, para ayudar así al esclarecimiento de los hechos con el objeto de colaborar con los operadores de justicia.

En este mismo sentido y dirección la Constitución de la República del Ecuador de 2008, refiere un especial tratamiento en cuanto al delito de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ilegales, por considerarlo de carácter eminentemente grave por el daño social causado y por el bien jurídico afectado, a tenor del artículo 363, consagra que las adicciones son un problema de salud pública; y en ningún caso se permitirá la criminalización del consumo ni se vulnerarán los derechos constitucionales de los consumidores. Frente esta situación, se plantea la necesidad de establecer la importancia que tiene la criminalística y la prueba en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ilegales, para evitar que se siga vulnerando la paz social del Estado como es la salud pública entendiéndose esta como un concepto que alude a un estado de bienestar psicofísico y social donde el derecho penal es llamado a intervenir cuando las acciones constituyen genuino peligro a la salud pública (Crespo-Berti, Benavides, 2018).

De lo anterior emerge la relevancia que tiene la criminalística, para coadyuvar con la administración de justicia, pues no basta la máxima experiencia, ni la lógica del conocimiento, sino que se requiere de los conocimientos técnico-científicos.

En el tablero internacional destacan los trabajos adoptados por lo referentes que por su aporte al constructo de las Ciencias penales y de modo particular a la criminalística *per se*, figuran sin priorizar: Villavicencio (1974); Alvarado (1999); Ramírez (1991); Morales (s/f); Oliveros (1985); Sotillo (s/f); Maldonado (1997), Vargas (1999); Maldonado y Gaviria (2001); Calvo y Gómez (2003); Maza (2004) y; más recientemente, Borregos y Rosales (2017).

En corolario a lo precedentemente expuesto, considera el autor que la importancia de la Criminalística, radica en el estudio y análisis de los elementos materiales de prueba efectuados en la investigación realizada tanto en el lugar de los hechos como en el laboratorio, a los fines de demostrar de manera técnico-científica la existencia de un hecho particular, probablemente delictuoso, determinando los fenómenos y mecanismos del hecho, señalando los instrumentos u objetos de su ejecución, las manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para

realizarlo, estableciendo las pruebas necesarias para vincular en forma técnico-científica al o los autores, aplicando técnicas y procedimientos científicos (Villavicencio, 1974).

Es por la situación problemática declarada, lo que motiva al autor a elaborar el presente trabajo titulado: *la evidencia criminalística en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas: organismos encargados de combatirla y el procedimiento a seguir en toda investigación criminal*, que lleva por objetivo examinar a los sujetos y partes en el proceso penal, a la verdadera apreciación de las pruebas, con la mira de mantener una sana administración de justicia.

La justificación del insumo deriva de las consideraciones expuestas tanto en el planteamiento del problema como del objetivo propuesto en la investigación, quedando resumida de la siguiente manera:

A nivel Normativo y Procedimental: se circunscribe al campo del derecho y al campo científico, por cuanto los delitos en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ilegales, para ser considerados como tal, requieren de suficientes elementos de convicción procesal, por ejemplo; las experticias química botánica; los exámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos, entre otros, con la finalidad de que en el momento de ser apreciados en un juicio penal, los jueces y demás partes intervinientes en el proceso penal tengan suficientes conocimientos científicos.

A nivel Institucional: constituye un aporte valioso para los órganos de investigaciones, científicas, penales y criminalísticas y para los operadores de justicia, por cuanto se adolece de un instrumento legal actualizado de normas adjetivas que regulen el procedimiento de drogas, desde el punto de vista técnico-científico, para poder así ser apreciadas en juicio.

A nivel Nacional: reviste capital importancia para el Estado ecuatoriano, puesto que los delitos de drogas constituyen un problema social, global y de Estado, atentan contra la paz de la República y la soberanía nacional, debiendo ser sancionados a través de un procedimiento que proteja el debido proceso, respetando e incorporando debidamente las pruebas a cada caso concreto.

MÉTODO

Diseño de la investigación:

Se empleo el enfoque cualitativo inserto en el paradigma crítico social. La Observación directa del fenómeno objeto de estudio empleado por el investigador al estar implícito, permitió percibir la realidad de los acontecimientos con mayor exactitud.

Tipo y Nivel de la Investigación:

El tipo de investigación está enmarcado dentro de un estudio documental, definida por la Universidad Santa María (2001), como aquella que se “ocupa del estudio de problemas planteados a nivel teórico, la información requerida para abordarlos se encuentra básicamente en materiales impresos audiovisuales y/o electrónicos”.

En cuanto al diseño bibliográfico la Universidad Santa María (2001), expresa que a través de la revisión del material documental de manera sistemática, rigurosa y profunda se llega al análisis de diferentes fenómenos o a la determinación de la relación entre variables.

Por otra parte, se apoya en una investigación proyectiva especial, debido a que consiste en la creación de un material educativo que puede utilizarse para solucionar la deficiencia detectada, que para el caso recayó en la Criminalística y la Prueba en materia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Ilegales, generando así un aporte significativo e innovador (Crespo-Berti, 2018).

Procedimiento de la Investigación:

De esta manera la investigación se estructuró en cuatro etapas a saber:

Primera etapa: Se seleccionó y recopiló información contenida en diversos textos, trabajos de investigaciones ya realizados, que aportaron comentarios sobre la Criminalística como disciplina explicativa y formalista dirigida a descubrir y verificar el hecho punible como la identificación de los implicados, así como sus principios fundamentales y su soporte legal, para establecer su importancia al momento de descubrir y verificar un hecho punible.

El procedimiento utilizado dio inicio en la ubicación de las distintas fuentes primarias de información fidedigna y se procedió durante el transcurso de su selección a la extracción de datos, por medio de la utilización de fichas en sus distintos estilos: (a) textual; (b) resumen; (c) síntesis y; (d) bibliográficas.

Segunda etapa: se procedió al análisis de cuerpos normativos, verbigracia del Código Orgánico Integral Penal (2019), así como también el análisis de textos, con el fin de establecer la relación de la criminalística y la prueba en materia de sustancias estupefacientes y

psicotrópicas ilegales, con el fin de determinar la importancia de los conocimientos técnicos-científicos que deben tener los operadores de justicia, en cuanto a la criminalística y la prueba en materia antinarcóticos.

Cuarta etapa: luego que se realizó el diagnóstico en los aspectos señalados, se procedió a cumplir con el objetivo de la investigación, dirigido a examinar a los sujetos y partes en el proceso penal, a la apreciación de la prueba criminalística en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, conjugación que permitió alcanzar la importancia de la criminalística y la valoración probatoria.

Población y Muestra:

La población del presente trabajo la abarca todo el estudio de la criminalística y la prueba en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, contenido en las leyes, textos toxicológicos, textos en materia de criminalística, textos jurídicos y la doctrina.

Respecto de la muestra en esta investigación fue considerada como un todo y no en forma selectiva, ya que se analizó con rigor formativo el marco constitucional y legal, así como contenidos jurídicos y por ende en el plano científico.

Instrumentos de Investigación:

Para desarrollar de manera efectiva y certera la investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos de investigación:

Las fichas: por ser éstas los medios más idóneos para registrar en forma escrita la información de las diversas fuentes de investigación con el empleo de los siguientes registros: (a) fichas bibliográficas, para asentar los datos de las obras consultadas; (b) fichas textuales, para la transcripción fiel del material recopilado; (c) fichas resumen, para exponer con ideas del investigador, lo que se captó de los textos leídos; (d) fichas síntesis, para la extracción de síntesis del contenido expresado por la fuente; (e) fichas mixtas, para la realización de comentarios personales de la lectura, con el respectivo sistema de citación que postula APA, 7ma. ed. de 2017.

Procesamiento de información y organización:

Una vez recaudada la información de las fuentes de datos utilizadas, tales como: textos científicos-jurídicos y doctrina, relativos a la materia bajo estudio, el investigador procedió a

organizarlos de acuerdo con los criterios de los distintos autores consultados y la amplia información recabada. Todos los conceptos, ideas y comentarios constituirán un acervo de primer orden hacia ulteriores estudios de menor o mayor complejidad.

Evaluación:

El uso de los instrumentos de investigación tales como las fichas en sus diversos estilos (textual, resumen, síntesis y bibliográficas) y las entrevistas realizadas a expertos con la finalidad de conocer la opinión y puntos de vista de especialistas en la materia investigada que para el caso recayó en informantes clave vinculados al Cuerpo de Policía Nacional, adscritos a la Dirección General Antidrogas; se utilizó un guion de entrevista estructurado con respuestas abiertas sobre la criminalísticas y la prueba en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización. En particular se enfocó el procedimiento a seguir desde que sospechan que alguna persona transporta droga, hasta que se pone a la orden del fiscal, sirvieron de base para obtener la información requerida en forma ordenada y confiable, pudiéndose constatar los resultados de la investigación.

Luego de obtener la información estimada, se procedió a la ordenación y análisis de los resultados que más abajo se describen, con estricta sujeción al orden sistemático respecto a la exposición del contenido. A través de las entrevistas se pudo constatar que hubo similitud de criterios esgrimidos por los expertos.

RESULTADOS

Con los datos empíricos obtenidos a través de entrevistas aplicadas a criminalísticos, se infiere que hay una gran similitud de criterios con base en la evaluación y resultados del instrumento de investigación aplicado en lo que corresponde a lo expuesto por los informantes clave en cuanto a: precisar el procedimiento de descarte utilizado para determinar que un sujeto, transporta alguna sustancia clasificada como estupefacientes o psicotrópicas sujetas a fiscalización.

Los resultados reflejan que los Organismos e Instituciones tanto nacionales como internacionales que conjuntamente realizan un trabajo de técnicas y procedimientos cumplen un rol importante para prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir el tráfico, consumo, producción, financiamiento, distribución, venta y tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el Estado ecuatoriano, no obstante que para ello requieren de conocimientos técnico científicos de la criminalística para obtener aquellas pruebas que permitan determinar el hecho punible

en materia de sustancias psicoactivas, que se investigue e identificar a los autores (Pyszczek, 2021).

La identidad de los dos inspectores entrevistados se reserva en salvaguarda de su seguridad personal, coincidiendo en que el descarte utilizado para determinar si un sujeto activo transporta alguna droga, es empírico; pero también establecen que el descarte de que un sujeto activo transporta alguna sustancia determinada como droga en términos de volumen, se origina de la percepción que se le hace al sujeto debido a su propia conducta.

Es de hacer notar que, pese a las preguntas abiertas, la metodología y la experiencia sensitiva de su autor, se pudo maniobrar sin manipular la data mediante contestaciones ordenadas a través de categorías axiales a los efectos de poder clasificar las respuestas mediante vocablo cable o rector que signaron las respuestas.

A renglón seguido, gracias a la estrategia asumida, las representaciones gráficas expuestas fueron explícitas. A continuación, quedaron circunscritas a tenor de la matriz de opinión esgrimidas por los servidores entrevistados como sigue:

¿Cuál es la prueba de orientación aportada por la criminalística utilizada por los órganos de investigaciones, penales, científicas y criminalísticas, para determinar si un sujeto sospechoso trafica narcóticos?, se observa:



Gráfica 1. Orientación criminalística

Fuente: fuente datos de registro del autor (2021).

A la siguiente pregunta sobre precisar qué medio probatorio aportado por la criminalística es utilizado por los órganos de investigaciones científicas, penales y criminalística, a los fines de

establecer si el sujeto activo sospechoso posee alguna droga. La respuesta de ambos inspectores coincidió de nuevo en que el método probatorio para determinar si un transeúnte o sujeto activo transporta alguna droga, consiste en el sistema de rayos X, ya que al introducir el equipaje o alguna maleta por el sistema se podrá verificar si existe alguna sustancia considerada como droga. Por tanto, si es afirmativo va a tender a que exista en pantalla un cambio de color, por ejemplo, si es Cannabis Sativa el color es marrón. Asimismo, el detective agregó que existe a su vez una brigada canina entrenada para percibir cualquier tipo de drogas.

A la siguiente pregunta de cuatro formuladas; precise qué prueba de certeza y de orientación es utilizada por los órganos de investigaciones científicas, penales y criminalística, cuando al sujeto activo se le incauta la presunta sustancia estupefaciente y psicotrópicas, a lo que uno de los inspectores expresó que las pruebas de certezas eran aquellas practicada por el departamento de toxicología adscrito al cuerpo de policía antinarcóticos. También manifestó que la prueba de orientación era el sistema de rayos X. A partir de allí se puede evidenciar si se trata de alguna droga al quedar en evidencia por la coloración y la de certeza. Particular que le corresponde al departamento de toxicología.

En cuanto a la matriz de opinión de los expertos, relativa a ¿Cuál es el procedimiento de descarte utilizado por el órgano de policía antinarcóticos, para determinar que un sujeto transporta alguna sustancia ilícita como son los Estupefacientes y Psicotrópicos?, se observa:

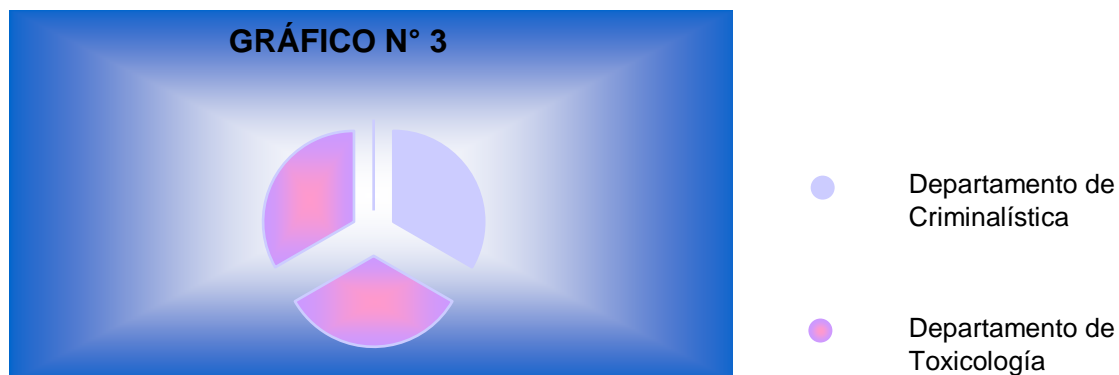


Gráfica 3. Prueba de certeza y de orientación

Fuente: fuente datos de registro del autor (2021).

El otro inspector, argumentó que la prueba de orientación no solo es el sistema de Rayos X, sino que además se cuenta con otra prueba conocida como Narcotex, realizada mediante la incorporación de una porción de la sustancia de la cual se tiene sospecha. En un tubo de ensayo que al fusionarse con un reactivo químico determina a través de la coloración si se está en presencia de una sustancia de tráfico ilegal y en cuanto a las pruebas de certeza le correspondía al departamento de toxicología.

En cuanto a la matriz de opinión de los expertos, relativa a ¿Cuál es la División adscrita al Cuerpo de Investigaciones Penales Científicas y Criminalística, que determina si una sustancia es estupefaciente o psicotrópica?, se observa:



Gráfica 3. Dirección general antinarcoóticos

Fuente: fuente datos de registro del autor (2021).

Ahora bien, la criminalística y la prueba han sido estudiados por diversos autores, entre los que destacan Maza (2004), Montiel (1998), López y Gómez (2003), asimismo, Vargas (1999).

Parafraseando a Montiel, en su obra extraordinaria obra "Manual de Criminalística" (1998), de cuatro tomos obtenida por el investigador para el momento, hoy día donada a la biblioteca física de la Universidad de las Américas del Ecuador en el 2015, señala que el objetivo general del procedimiento penal es llegar al conocimiento de la verdad histórica de los hechos en el caso concreto sujeto a investigación y para lograr tal fin quienes intervienen en la procuración y en la administración de justicia utilizan los medios de pruebas existente de los delitos y aplicar en su caso el Derecho penal (Borrego y Rosales (2017).

De lo anterior para el caso de los delitos ocurridos en materia de sustancias de estupefacientes y psicotrópicas ilícitas, los que procuran y administran justicia, como es el juez, la defensa, el

fiscal requieren del apoyo de peritos especializados en la materia, para dilucidar así el hecho sujeto a investigación planteado en aspectos técnicos periciales que se presenten, con la finalidad de que con sus dictámenes periciales lo ilustren y formen juicio en sus convicciones.

Maza, en su obra sobre *Manual de Criminalística*, publicada en el año 2004, planteó el valor de la prueba aportada por la técnica aplicada por la criminalística, expresando que la responsabilidad de la investigación no solo recae en el juez, sino en el sujeto perito en la materia correspondiente, pero tanto el uno como el otro deben encontrar efectivizar una comunidad de intereses: Saber recolectar la muestra a examinar, saber preguntar al perito y responsabilidad de este en el examen y evaluación y respuestas a la rama jurisdiccional.

En este sentido, se considera que en el sistema penal acusatorio, existe lo que es la comunidad de pruebas, las cuales son incorporados al proceso tanto por el fiscal como por la defensa, lo que acarrea como consecuencia que las partes deben de tener suficiente conocimientos científicos, pues toda prueba debe cumplir con la técnica de preservación recolección y envío en razón de que cada prueba tiene su propio tratamiento e ignorarlas sería un gran caos, en aras de que las mismas podrían estar contaminadas, lo que conlleva que se genere la licitud de la prueba al ser incorporadas al proceso penal, siendo un rol fundamental del perito experto coadyuvar con la administración de justicia quien es el más apto para examinar, evaluar y dar respuesta certera sobre el tema *in comento*.

En este mismo sentido López y Gómez, en su obra sobre la “Investigación criminal y criminalística”, año 2000, señala en relación con la investigación criminal que la consolidación de las pruebas es tan importante, que el manejo de una de ellas puede dañar el resultado obtenido del desarrollo sistemático de todo el proceso investigativo.

Finalmente se pone en conocimiento que el juez no es un técnico en materia de droga o toxicología y corre el riesgo de cálculo en cuanto a la cantidad fija de drogas, pues su decisión no sería la correcta y podría confinar a un consumidor en el medio penitenciario, carente de posibilidades de ayuda óptima para el problema de su farmacodependencia.

De lo anterior el autor, considera que el objeto primordial de la criminalística se basa al estudio técnico y científico de la evidencias materiales o indicios, pues requiere para ello de la investigación y demostración de la existencia de un hecho presuntamente delictuoso, la verificación determinación de los fenómenos producidos en el hecho, señalando su mecanismo, la colección de todos los elementos dirigidos a la identificación de la víctima, si existiera, la reunión de todos los indicios que lleven a la detención del o de los supuestos

autores y la articulación de todos los indicios para elevarlos a la prueba indiciaria relativas al grado de participación y modalidad de cooperación material, siendo de gran relevancia tanto para las partes que intervienen en el desarrollo de la investigación así como para el juez en el proceso penal que requiere además de las máximas de experiencia y de la lógica del conocimiento, necesita de los conocimientos técnicos científicos en pro de una sana administración de justicia.

DISCUSIÓN

Inequívocamente la criminalística abarca el estudio de las técnicas del crimen que implica desde luego no solamente la investigación en abstracto sino en concreto. Por tanto, la criminalística permite una doble alternativa para el investigador en este campo.

Inserta en las Ciencias forenses a la luz de la psicología se puede determinar el comportamiento de una persona en la ejecución de un hecho punible, por las que se deben orientar las investigaciones. Puede dedicarse al estudio de esa misma área de especialización, pero en orden de alcanzar la claridad sobre un punto o hecho que quedó sin respuesta en la investigación criminalística, frente a un comportamiento ya realizado (Burgos, 2010).

Pero existe una actividad no menos interesante en el campo criminalístico, la cual es precisamente la coadyuvancia a la rama jurisdiccional frente a un caso concreto. Esta última actividad es la que permite vincular la criminalística con el Derecho penal respecto al bien jurídico tutelado a la integridad física. Así en el debido proceso, la incorporación de las pruebas lo determina el ordenamiento jurídico positivo, donde se halla la libertad en todas sus expresiones con sus correspondientes limitaciones a que haya lugar.

Bajo este enfoque la criminalística posee una dualidad de opciones a saber: el primero de ellos es aquel que se puede sintetizar como punto de partida para la protección de bienes jurídicos que el Estado ha encontrado o decidido, como los más importantes. Los protege a través de los diversos ordenamientos como es por ejemplo el campo penal. Cuando se llega allí la protección se torna extrema, se amenaza con una pena que en su mayoría, es de privación de libertad lo que permite suponer que cuando se llega al sistema penal se encuentra el primer enfoque, vale decir, que la criminalística ha de encontrar el camino y los pormenores de esa conducta que de acuerdo con el ordenamiento penal se denomina como hecho punible para la determinación criminalística, con lo cual el renglón y los fenómenos se investigan gracias a la protección de carácter constitucional y que el ordenamiento penal ha sido encontrado como

el mejor soporte para su protección o por decirlo de otra manera, los tipos penales que se encuentran en el ordenamiento penal, son línea de dirección de la investigación criminalística.

En consecuencia, la relación que existe entre la Criminalística y la Ley Fundamental como norma de rango constitucional son las pruebas alcanzadas por virtud de las técnicas empleadas por la criminalística, proveen la garantía de la libertad de las personas y obviamente parte importante por el manejo y análisis efectuado dentro del proceso penal. La prueba y especialmente las de carácter técnico que aporta la criminalística, es de gran importancia dentro del proceso penal, ya que, al valorarlas de forma acertada, permite no dejar a la deriva una responsabilidad, sino que, de manera más objetiva, se va a fundamentar la decisión judicial por el carácter técnico con medición de aportes científicos empleados por la Criminalística.

Existen siete principios fundamentales en los que se apoya la criminalística:

1. Principio de Uso: en todo hecho delictual comúnmente se utilizan agentes físicos, químicos, biológicos y mecánicos para su ejecución.
2. Principio de Producción: de acuerdo a los agentes aplicados para cometer un hecho, siempre se van a producir indicios materiales.
3. Principio de Intercambio: es cuando interactúan concomitantemente en un mismo hecho punible además del agente perpetrador (victimario) y la víctima, algunos otros elementos imprescindibles en el escenario criminal y de acuerdo con ciertas características que origina el intercambio de indicios materiales entre el sitio de suceso y los medios de comisión.

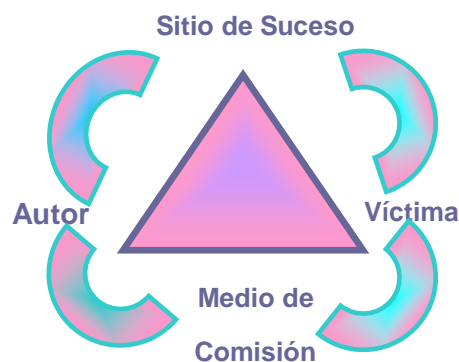


Figura 1. Principio de Intercambio

Fuente: el autor (20121).

4. Principio de Correspondencia de Características: en la acción dinámica de los agentes mecánicos, químicos, biológicos y físicos, sobre determinados cuerpos dejan impresos sus características en la zona de impacto.
5. Principio de Reconstrucción de los Hechos: es el estudio de todas las evidencias físicas asociadas al hecho las cuales darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de un caso concreto y la reconstrucción de este.
6. Principio de Certeza: son las definiciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan y se producen en la ejecución del hecho y se logra a través de la tecnología adecuada y procedimiento, los cuales dan certeza de sus existencias y de su procedencia.
7. Principio de Probabilidad: se basa en el grado de probabilidad que ocurra un fenómeno o relación de causalidad.

Los supra mencionados principios explicitados deben ser de obligatorio cumplimiento cuando se está en presencia de un delito en materia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, debido a que se requiere de una relación causal entre el agente que comete el delito, la víctima, los autores, el sitio de suceso, así como el medio de comisión, por cuanto de allí se parte a la verdadera investigación criminal para determinar el hecho punible e identificar a los autores.

Respecto de la prueba, el objetivo general del procedimiento penal es llegar al conocimiento de la verdad de los hechos en el caso preciso sujeto en la investigación criminal y para llegar a tal fin, quienes intervienen en la procuración y en la administración de justicia utiliza los medios de pruebas existentes en la legislación con el objeto de probar o desaprobar la existencia de los delitos y aplicar en su caso el Derecho penal.

De lo anterior la fiscalía, la defensa técnica y el juez requieren del apoyo de peritos especializados en determinadas ciencias, disciplinas, artes u oficio, para dilucidar los problemas planteados siempre en consideración al aspecto técnico pericial que se presenta en cada caso que atiende, con el objeto de que con sus dictámenes periciales los ilustren y formen juicios en sus convicciones.

Así el juez natural podrá aceptar o rechazar el contenido de una prueba técnica como es la pericial, emitida por un órgano especializado de prueba de acuerdo con las facultades que le concede la ley, siempre y cuando el dictamen no viole las reglas que rigen su apreciación o

alguno de los principios de la lógica, sino, que por el contrario la opinión del experto, que es un testigo de calidad llamado a deponer en el proceso, corresponda a la realidad de los acontecimientos, de ahí que el juzgador está en posibilidad de rechazar un dictamen cuando este sea conjetural, por cuanto no se basa en las constancias del juicio o porque su opinión es singular, carece de lógica o contradictoria.

En este mismo sentido Montiel (1998), expresa que, respecto a la desestimación de los dictámenes periciales, debe estar basada en múltiples razones que los desvirtúen y aunque los juzgadores no están obligados a tomarles en cuenta, deben darse y explicarse las razones por las que, en su concepto, no los toman en consideración.

CONCLUSIONES

El tráfico y consumo de drogas ilícitas ha creado su propia modalidad en el campo del crimen organizado, formando una intrincada red de comercialización y mercadeo que produce fabulosas ganancias que sirven para penetrar y corromper a las Instituciones Básicas del Estado.

Las operaciones llevadas a cabo por traficantes son cada vez más audaces, al punto que en muchas oportunidades desbordan y burlan la acción policial; haciendo, algunas veces, inefectivas sus operaciones de control, fiscalización y represión.

Como reflexión de cierre, se pone el tilde en los medios de pruebas porque constituyen desde la óptica filosófica, la verdad verdadera, son la espina dorsal del proceso penal porque permiten establecer y comprobar tanto la comisión del delito, es decir, el hecho que se investiga y la culpabilidad del procesado para luego, así ser acusado, cumpliendo con las formalidades previstas en la ley tanto sustantiva, como la adjetiva en torno al debido procedimiento previsto en el Código Orgánico Procesal Penal (2019), catálogo que consagra los medios probatorios y las prácticas de las pruebas, previstos en el Libro II, Artículos 498 y 615 respectivamente.

En cuanto al objetivo referente al procedimiento a seguir en la investigación criminal en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se determinan las siguientes conclusiones parciales:

En torno al procedimiento de la investigación criminal relativo a la recolección, preservación y envío de las evidencias físicas, se establecen las reglas generales a seguir para obtener la información indiciaria y así efectuar el estudio de las evidencias físicas con características identificadoras y rectoras para determinar el hecho punible que se investiga y la identificación de los autores (Maldonado, 1997).

En lo atinente al procedimiento de la investigación criminal, relativo al tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, se establece claramente la manera de obtener las pruebas por las pesquisas efectuadas por los investigadores en caso de estar en presencia en la escena del crimen del delito inherente al comercio ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para luego demostrar así con los conocimientos técnicos científicos aportados por la criminalística la respectiva responsabilidad de los participantes y autores del hecho.

Por tanto, el procedimiento (con qué), tributa a la investigación criminal en materia de drogas, determinó su relevancia por cuanto se establecen las operaciones que efectúan los organismos competentes en la pesquisa, lo que conlleva el aporte de este trabajo de investigación sobre la criminalística y la prueba en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (López y Gómez, 2003).

Finalmente, como lo expresa Erick Lorenzo Pérez Sarmiento, (2003), toda prueba que se base en violación de la cadena de custodia de la evidencia es ilícita y nulos los actos realizados para obtenerla, y así lo podrá declarar tanto el fiscal de la causa respecto a los procedimientos policiales, como el juez de control que conoce de la causa, como todos los tribunales que intervengan en el conocimiento del ulterior proceso.

REFERENCIAS

- Borregos, C.; Rosales, H. (2017). Justicia penal. Venezuela: Universidad de los Andes.
- Burgos. A. (2010). La criminalística y su importancia en el campo forense. Revista de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica N° 2, 2010: 1-32.
- Código Orgánico Integral Penal (2014). Registro Oficial Suplemento del N° 180, del 10 de febrero de 2014.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.

- Crespo-Berti, L. y Benavides, M. (2018). Las pruebas en el proceso penal ecuatoriano. España: Gedisa. ISBN: 978-84-17690-04-5.
- Crespo-Berti, L. (2016). Tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la frontera colombo-ecuatoriana y su incidencia en la seguridad del Estado ecuatoriano. *Revista In Crescendo y Ciencia Política*, 2016; 3(2): 115-134.
- _____ (2018). Epítome de Metodología de Investigación Científica Contemporánea, Vol. 4, Ecuador, Autor.
- Echandía, D. (2003). Compendio de la prueba judicial. Argentina: Rubinzal – Culzoni Editores.
- López, P. y Gómez, P. (2003). Investigación Criminal y Criminalística. Bogotá: Temis.
- Maldonado, P. (1997). Drogas: procedimiento penal especial y delitos. Venezuela: Livrosca.
- Maldonado, P. y Gaviria, J. (2001). La Droga frente a la Ley. Venezuela: Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara.
- Maza, M. (2004). Manual de criminalística. Colombia: Ediciones Librería del Profesional.
- Montiel, J. (1998). Manual de criminalística. México: Limusa. ISBN: 968-18-3817-3.
- Morales, D. (s/f). Las Drogas contra todos. Venezuela: Asamblea Legislativa del Estado Nueva Esparta y del Centro de estudiantes de la Universidad de Oriente.
- Naciones Unidas (1961). Convención única de 1961 sobre estupefacientes enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la convención única de 1961 sobre estupefacientes, Resolución 689 J (XXVI) del Consejo Económico y Social, Viena.
- Naciones Unidas (1971). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, Resolución 1474 (XLVIII), del Consejo Económico y Social, Viena.
- Naciones Unidas (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, Resolución 1988/8 del Consejo Económico y Social Viena.
- Oliveros, D. (1985). Manual de criminalística. Venezuela: Monte Ávila Editores Latinoamericana. ISBN: 978-980-01-0012-7
- Pyszcsek, O. (2021). Geografía del circuito productivo de las sustancias psicoactivas ilícitas (SPI). Globalización, actores y multiescalaridad. *Revista Latinoamericana de Estudios Sociales FLACSO*. Enero 2021, N° 29: 28-44.
- Ramírez, B. (1991). La cuestión de la droga en América Latina. Venezuela: Monte Ávila Editores.
- Sotillo, J. (s/f). Todo sobre drogas. Venezuela: Publi-Editorial El sol naciente. ISBN: 980-00-1204-4.

Universidad Santa María (2001). Manual de elaboración, presentación y evaluación de trabajos especial de grado. Venezuela: autor.

UNODOC (2014). Los tratados de fiscalización internacional de drogas, Nueva York.

Vargas, E. (1999). Medicina Legal. México: Trillas.

Villavicencio, M. (1974). Procedimientos de investigación criminal. México: Limusa.